



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA
NIT 800.100.145-0

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el ejercicio de las funciones que adelanta la **Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima**, lo cual implica el mantenimiento y aprovisionamiento de la maquinaria, equipos y parque automotor a cargo del municipio, implica igualmente el desplazamiento para el mantenimiento de las vías terciarias del ente territorial, por lo tanto, se hace necesario, el abastecimiento de combustible para los mismos con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad del municipio de Villahermosa Tolima.

Así mismo la **Alcaldía Municipal**, debe estar atento como deber de la función pública realizar el debido mantenimiento de vías terciarias, igualmente acelerar los trámites y diferentes situaciones que se generarían al momento de una emergencia ya que contaríamos con el combustible a disposición para satisfacer las necesidades que requiriere la población rural del municipio de Villahermosa; de acuerdo a lo establecido en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en especial; lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No **1082 del 26 de Mayo 2015** y la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente a lo anterior, la entidad territorial para un óptimo funcionamiento de los vehículos y equipos que componen el parque automotor, requiere contratar además del servicio de combustible, el suministro de lubricantes para ser proporcionados en el momento en que sean requeridos por los vehículos.

Por tal motivo se requiere de contrata el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA.**

Para ello dará apertura al proceso de selección de mínima cuantía previsto para el suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor de la entidad territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Villahermosa, está interesado en contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA.**

- **Tipo de Contrato:** Contratación de **Mínima Cuantía**
- **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Será entregados en la alcaldía del Municipio de Villahermosa Tolima.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se procede a indagar los precios de mercado y el incremento de acuerdo al IPC y los establecidos en la zona por lo cual se determinó que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación al momento de su apertura y los demás costos directos e indirectos que el contrato conlleve es proyectado

“UNIDOS POR VILLAHERMOSA CON SENTIDO SOCIAL”

Calle 8 N° 4 - 42- TEL (8) 2533082 - PÁGINA WEB. www.villahermosa-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA
NIT 800.100.145-0

en **DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$19.304.712,00) M/CTE.**

Alcaldía Municipal de Villahermosa aclara que para conformar el presupuesto oficial de esta invitación y en su deber de análisis de que trata el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015**, para el estudio de mercado, solicito una serie de cotizaciones de algunos establecimientos de la región las cuales harán parte de este proceso; con el fin de proteger la calidad del servicio, salvaguardar también los intereses y el patrimonio del municipio para no caer en algún detrimento patrimonial; indistintamente garantizar el aspecto social y administrativo del ente contratante, lo anterior encaminado también a promover la participación de la mano de obra nacional, con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003.

CONTRATO	COTIZACIÓN DE PROVEEDORES
	COTIZACIÓN No. 1
A. SUMINISTRO COMBUSTIBLE	Galón Gasolina \$7.990,00; y Galón A.C.P.M: \$7.790,00
B. LUBRICANTES	(Diversidad de precios) Depende de la necesidad de uso exclusivo en casos específicos, por ende no se puede estimar el valor destinado para este fin.

Gasolina Corriente: Es una mezcla compleja donde se puede encontrar de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones de combustible provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo; tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, aquilación, reformado catalítico y polimerización entre otras.

Las fracciones son tratadas químicamente con soda caustica para eliminar compuestos de azufre tales como sulfuros, que tienen un comportamiento corrosivo; y retirar gomas que pueden generar depósitos en los sistemas de admisión de combustible.

Diésel: O aceite combustible para motores (ACPM) es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 20 átomos de carbono formado por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivo que permiten mejorar las condiciones de su desempeño, y una sustancia química llamada MARCADOR, que permite tener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto.

Lubricantes: Un lubricante es una sustancia que, colocada entre dos piezas móviles, no se degrada, y forma asimismo una capa que impide su contacto, permitiendo su movimiento incluso a elevadas temperaturas y presiones.

Una segunda definición es que el lubricante es una sustancia (gaseosa, líquida o sólida) que reemplaza una fricción entre dos piezas en movimiento relativo por la fricción interna de sus moléculas, que es mucho menor.

En el caso de los líquidos, los más conocidos son los aceites lubricantes que se emplean, por ejemplo, en los motores.

Descripción	Código UNSPSC
Gasolina	15101506
ACPM	15101505
Preparaos Lubricantes	15121500 hasta 15121530

“UNIDOS POR VILLAHERMOSA CON SENTIDO SOCIAL”

Calle 8 N° 4 - 42- TEL (8) 2533082 - PÁGINA WEB. www.villahermosa-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA
NIT 800.100.145-0

***“El valor debe ser proporcional al objeto del Contrato. Si bien la Ley 80 de 1993 no contiene una disposición que establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, el valor de la propuesta señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el precio del objeto ofrecido, pues, de lo contrario, se generaría una evidente discrepancia entre el objeto a contratar y su valor.” *Colombia compra eficiente**

Por lo las razones anteriormente expuestas la alcaldía municipal, toma en promedio un valor mínimo que deben contemplar los proponentes de **un 98% del presupuesto oficial**; no con esto quiere limitar la oferta de los proponentes, se recibirán todas las propuestas y según criterio de la alcaldía si lo determina, se procederá de acorde con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015**. Igualmente, al momento en que se proceda tal como lo indica el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015**; en requerir al oferente para que sustente la razón del precio tan bajo ofertado, y lo haga personalmente y si es persona jurídica, lo realice el Representante Legal,

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, se procede a indagar los precios de mercado y el incremento de acuerdo al IPC y los establecidos en la zona por lo cual se determinó que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación al momento de su apertura y los demás costos directos e indirectos que el contrato conlleve igualmente dentro el estudio de mercado y analizando las diferentes actividades, imprevistos y factores externos; desde el punto de vista técnico y desde los estudios previos se establece que los precios pueden soportar otro mínimo o valor mínimo que los proponentes puedan sustentar; para proceder acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015**, para establecer estos parámetros fueron considerados los factores como transporte calidad cumplimiento etc; reconsiderando estos parámetros generan hasta un mínimo del noventa y cinco por ciento; todo esto debido al estudio de mercado que se realizó para la elaboración de este proceso el cual está proyectado en **DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$19.304.712,00) M/CTE**. Presupuesto realizado por la Administración Municipal con los precios de distribuidores de combustible y lubricantes de la región.

4. FORMA DE PAGO: La Administración Municipal de Villahermosa cancelará el valor del respectivo contrato a través de la presentación de la factura del valor del servicio generado parcialmente de manera mensual por el contratista, *hasta agotar el valor del contrato en el suministro*, previa presentación del acta de recibo, acta de liquidación e informe de supervisión, recibidas a plena satisfacción del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.

4.2 Plazo de Ejecución: Se cancelará por monto agotable por lo tanto el tiempo será **hasta agotar el valor del contrato**; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. OBLIGACIONES GENERALES

5.1.1. El Suministro debe realizarse en la jurisdicción territorial del municipio de Villahermosa, debiendo el contratista asumir todos los gastos.

5.1.2. El proponente deberá acreditar que tiene la capacidad para ejecutar el Suministro.

5.1.3. El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse en la jurisdicción territorial del Municipio de Villahermosa Tolima.

“UNIDOS POR VILLAHERMOSA CON SENTIDO SOCIAL”

Calle 8 N° 4 - 42- TEL (8) 2533082 - PÁGINA WEB. www.villahermosa-tolima.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA
NIT 800.100.145-0

- 5.1.4. El Suministro que se ejecute con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado.
- 5.1.5. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- 5.1.6. Conforme a lo descrito en la invitación, se debe de ejecutar el suministro relacionado con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos.
- 5.1.7. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la ejecución de los suministros, de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.
- 5.1.8. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- 5.1.9. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos en los estudios previos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización, y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 5.1.10 Sostener los precios de los Suministros ofertados y el del plazo de ejecución.
- 5.1.11 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Villahermosa por conducto del Supervisor.
- 5.1.12. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- 5.1.13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

6. PRESUPUESTO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual se destinan recursos presupuestales de acuerdo al siguiente código y descripción: **23 – INVERSION SOCIAL, 2302 – INVERSION SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION TRANSFERENCIAS LEY 715 DE 2001, 230204 – PROPOSITO GENERAL, 23020403 – OTROS SECTORES LIBRE INVERSION, 2302040303 – INGRAESTRUCTURA VIAL, 230204030301 “Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura y pre infraestructura” CDP N° 2016000022 de fecha 02 de Enero de 2016; por un valor de \$19.304.712,00**

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			ENTI.	CONT.
1	Riesgo jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento		



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA
NIT 800.100.145-0

		para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato	X	X
2	Personal y equipo	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X
3	Riesgo económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto		X
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio y que no se pongan en conocimiento de la entidad.		X
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X
5	CAMBIOS EN LUGAR DE ENTREGA	Cambios de acuerdo con sus necesidades, la fecha, sitio (dentro de la ciudad) y horario que haya establecido para la entrega y el proveedor se obliga de conformidad con dichos cambios. Previamente y con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha prevista para la entrega, el municipio notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.	X	

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Técnico Administrativo con funciones de **Almacenista** o a quien delegue y quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. c) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA.

9. GARANTIAS: El ente territorial no exigirá las garantías especiales establecidas en el “**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**” ya que el contratista y la entidad no son considerados como grandes superficies. En consecuencia, serán exigidas las ya plasmadas en las cláusulas del presente documento.



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA
NIT 800.100.145-0

Dado en Villahermosa Tolima, a los tres (09) días de Febrero de Dos Mil Diez y Seis (2016)

(Original Firmado)

SANDRA MILENA BETANCOURT RODRIGUEZ
Técnico Administrativo con funciones de Almacenista
Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima